

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de septiembre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, Boletín Oficial del Estado número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de septiembre subsista la Orden de 27 de junio de 1945, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 179, de 28 de junio de 1945, por la que se indicaba la clasificación de los transportes ferroviarios para el mes de julio, teniendo en cuenta las rectificaciones señaladas en la Orden de 28 de julio próximo pasado, Boletín Oficial del Estado núm. 211, de 30 de julio de 1945 y con las que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Se incluye «remolacha para fábricas azucareras».

En la no suspensión de facturaciones de detalle, salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de circulación:

Se suprime «Sisal» (fibra e hilo), sin limitación de peso.

La presente disposición surtirá efectos a partir del 1.º de septiembre próximo. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...
(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 31 de agosto.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de julio de 1945 sobre recolección, circulación y comercio de plantas medicinales.

Ilmo. Sr.: Constituida la Comisión de Plantas Medicinales por Orden de este Ministerio, fecha 26 de enero de 1945, es una de las misiones de la citada Comisión formular el plan de ordenación del aprovechamiento de la flora medicinal española, problema de la mayor trascendencia tanto para la conservación de aquella como para prestigio en el comercio internacional. La complejidad de la cuestión aconseja

empezar por la implantación de unas normas amplias y flexibles sobre las cuales ir perfilando las medidas definitivas que la práctica y las características peculiares de cada zona vayan aconsejando.

A tal fin, conforme con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Recolección.

Artículo 1.º La recolección de cualquier especie medicinal, aromática o de perfumería de carácter espontáneo deberá ser hecha por aquellas personas que estén provistas de la correspondiente tarjeta de recolector.

Art. 2.º La concesión de la tarjeta de recolector deberá solicitarse de la correspondiente Delegación Provincial de Plantas Medicinales en los impresos redactados y suministrados por ésta a tal efecto.

Art. 3.º La Delegación Provincial de Plantas Medicinales concederá o no la tarjeta de recolector, previo sencillo examen del peticionario, que habrá de demostrar que conoce y distingue las especies o variedades cuya recolección solicita.

Art. 4.º La tarjeta de recolector será personal e intransferible y tendrá el plazo de validez de un año, a contar del 1.º de enero del año en que se concede, prorrogable, a solicitud del beneficiario, siempre que haya cumplido las obligaciones que dimanen de la presente Orden y que no desee recolectar nuevas especies o variedades.

Circulación.

Art. 5.º Queda prohibida la circulación sin guía de cualquier especie medicinal, aromática o de perfumería, bien espontánea o cultivada.

Art. 6.º En virtud de lo dispuesto por la Ley de 24 de junio de 1941, la guía única de circulación será expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que delegará dicha función, en lo que respecta a plantas medicinales, aromáticas y de perfumería, en las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Plantas Medicinales.

Comercio interior.

Art. 7.º Los que ejerzan al por mayor el comercio de plantas medicinales, aromáticas o de perfumería, deberán llevar un libro registro foliado y encuadernado, en el que se anote diariamente a tinta, de forma clara y sin enmiendas ni raspaduras, los siguientes datos: fecha de entrada de partida; nombre de la especie; cantidad en kilogramos; sitio de procedencia; nombre del suministrador, con indicación de si es recolector, cultivador o revendedor; fechas de salida de las fracciones o total de cada partida; nombre de la especie; cantidad en kilogramos y nombre y señas del adquirente.

Este libro estará siempre a disposición de cualquier inspector.

Este libro estará siempre a disposición de cualquier inspector.

Especies protegidas.

Art. 8.º Con objeto de evitar el esquilmo de las especies más escasas u objeto de intensa recolección, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, publicará anualmente una lista de especies protegidas y se especificará bajo qué condiciones se permite su recolección.

Arr. 9.º En las tarjetas de recolector que se refieran a especies protegidas se indicarán la época en que se permite su recolección y demás requisitos a los que ésta debe someterse.

Art. 10.º Cuando la escasez de una especie lo aconsejara, la Comisión de Plantas Medicinales podrá proponer al Ministerio de Agricultura la prohibición absoluta de su recolección, durante el período de tiempo que se estime oportuno, en parte o en la totalidad de su zona vegetativa.

Art. 11.º La Comisión de Plantas Medicinales cuidará de divulgar, mediante reproducciones en color, acompañadas de descripciones concretas y claras, las características de las especies protegidas.

Comercio internacional.

Art. 12.º Además de los requisitos exigidos actualmente por el Ministerio de Industria y Comercio para la concesión de las oportunas autorizaciones de exportación, toda partida de planta medicinal espontánea o cultivada destinada al extranjero, precisará para su salida el oportuno certificado de garantía.

Art. 13.º Dicho certificado de garantía será expedido por las autoridades farmacéuticas de la Aduana correspondiente, previo el examen de muestras recogidas precisamente de la partida destinada a la exportación.

A este certificado de garantía se unirá siempre el certificado fitosanitario expedido por el Servicio Fitopatológico.

Constitución de las Delegaciones Provinciales.

Art. 14.º En las Jefaturas Agronómicas de las provincias que se estimen necesarias por la Comisión de Plantas Medicinales se constituirá la Delegación Provincial de Plantas Medicinales.

Art. 15.º En la disposición a que alude el artículo 8.º se indicarán anualmente, además de las especies protegidas, las Delegaciones Provinciales cuya constitución se vaya considerando conveniente.

Vigencia de esta Orden.

Art. 16.º Esta Orden entrará en vigor a los tres meses de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la primera de las disposiciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 17.º Queda facultado el Director general de Agricultura, como Presidente de la Comisión de Plantas Medicinales, para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1945.

RUBIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de agosto.)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

El día 25 de septiembre próximo se celebrará subasta en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, sobre obras de reparación de finca urbana, con tipo presupuesto de pesetas 7.619,10.

Si se declarara desierta se celebrará otra segunda el día 5 de octubre. La hora será las once de la mañana.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Eulogio Brazas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta para la reparación de finca urbana, ofrece por dicha subasta la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas de este subasta.

(G. C.—2.996) (O.—8.337)

NAVALCARNERO

La Corporación, en sesión del día 23 del actual, acordó anunciar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la primera mitad de la dehesa de estos Propios «Mari-Martín» y pastos de invierno y primavera de la segunda

mitad de dicha dehesa. Asimismo aprobó los pliegos de condiciones que para las mismas han de regir. Lo que se hace público para que durante cinco días se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Si transcurridos dichos cinco días no se hubiese presentado reclamación alguna, o resueltas éstas, las subastas se celebrarán el día 29 del próximo mes de septiembre en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, a las siguientes horas:

Primera mitad dehesa «Mari-Martín», pastos de invierno, para 650 reses lanares; aprovechamiento, desde primero de octubre del corriente año a último de febrero de 1946; tipo de licitación, 5.000 pesetas; hora de celebración, doce treinta de la mañana.

A las doce, pastos de invierno y primavera de la segunda mitad de dicha dehesa; aprovechamiento, desde primero de octubre del corriente año a 30 de junio de 1946; tipo de licitación, 12.000 pesetas; para 650 lanares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 31 de agosto de 1943, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de tres pesetas; los gastos del presente anuncio y reintegro expediente, de cuenta del adjudicatario.

De no presentarse proposiciones, se celebrará segunda subasta el día 4 del próximo octubre, bajo el mismo tipo y condiciones.

Navalcarnero, 27 de agosto de 1945.—El Alcalde, F. González.

(G. C.—2.995) (O.—8.338)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día por el señor Juez interino de primera instancia número tres, de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo promovidas a nombre de doña Angeles Bruzón Carlo, contra don Nicolás Torralva Díaz Terán, se ha acordado citar al don Nicolás Torralva Díaz Terán para que el día doce del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que reconozca como suya la firma que aparece en el recibo presentado, fechado en veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y suscrito por N. Torralva, haciendo constar haber recibido de doña Angeles Bruzón la cantidad de veinticinco mil pesetas, en calidad de préstamo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le tendrá por confeso en dicho reconocimiento.

Y mediante a desconocerse el actual paradero de don Nicolás Torralva Díaz Terán, se le cita a los fines, para el día y hora y con el apercibimiento expresados, por medio de la presente, que se expide para su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. El Juez (firmado).

(A.—5.099)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Julio Padrón Atienza, contra don Justo Pérez Olariaga, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, una bicicleta, pintada en color verde, con la inscripción de «Obra Sindical de Educación y Descanso», guía de carreras, dos frenos, bomba y timbre, embargada a dicho demandado, y que obra depositada en su domicilio, calle de Juan de Austria, número cuatro, en poder de doña Vicenta Pérez Olariaga.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de trescientas pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la bicicleta que se subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (firmado).

(A.—5.094)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Ramón Gallardo Sobrino, interinamente Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Teixedor Martorell, representado por el Procurador señor Soto Muslera, contra don Antonio López-Villalta y García de la Calera, sobre reclamación de un crédito de quinientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada, que es una finca rústica llamada «Teja y Chueca», en término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), que consta de una superficie de tres mil seiscientos fanegas, equivalentes a dos mil trescientas dieciocho hectáreas y cuatro áreas, con su cuerpo de edificios de unos ciento cincuenta metros cuadrados y casa de máquinas, de unos cien metros cuadrados, para la elevación del agua; canal de toma de doscientos noventa metros de largo, alcantarillado y otro canal de distribución

de un kilómetro aproximadamente de largo, incluyendo la concesión administrativa de noventa y seis litros de agua por segundo del río Guadiana, con destino al riego de la finca «Teja», y otra concesión administrativa de noventa y seis litros de agua por segundo del río Guadiana, para el riego de la finca «Chueca».

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—El Juez, Ramón Gallardo.

(A.—5.091)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número siete, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento regulado en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Juan José de la Vega Benito, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en catorce mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es una casa-hotel en término de Alpedrete, al sitio «Tomillar de Mata Espesa», compuesta de dos plantas y buhardilla, que es la hipotecada en la escritura que sirve de base a este procedimiento, por primera vez y término de quince días, señalándose para que tenga lugar el veintinueve de septiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veintinueve mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que tal subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día y hora señalados;

que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—El Juez, Ramón Gallardo.

(A.—5.092)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, y Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, por el procedimiento regulado en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alberca, contra don Juan José de la Vega Benito, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en catorce mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gallardo.—Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito únase a sus antecedentes; y encontrándose cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se acuerda por el presente proveído sacar a la venta en pública subasta una casa-hotel en término de Alpedrete, al sitio «Tomillar de Mata Espesa», compuesta de dos plantas y buhardilla, que es la hipotecada en la escritura que sirve de base a este procedimiento, por primera vez y término de quince días, señalándose para que tenga lugar el veintinueve de septiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veintinueve mil pesetas;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma.

Que tal subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día y hora señalados.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, haciendo constar en los edictos que los títulos, suplidos por certificación del

Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del refrendante y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Librense los correspondientes edictos para los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de San Lorenzo del Escorial, así como para el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y para uno de los periódicos de esta ciudad, así como el correspondiente exhorto al señor Juez de igual clase de San Lorenzo del Escorial, y otro edicto, en forma de cédula de citación, para la citación de los herederos o causahabientes del deudor don Juan José de la Vega Benito, el que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo extensivo también el exhorto acordado dirigir a San Lorenzo del Escorial, para la citación a los expresados herederos. Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe. — Gallardo. — Ante mí, José de Molinuevo.—(Con rúbricas.)

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a los fines acordados a los herederos o causahabientes del deudor don Juan José de la Vega Benito, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ramón Gallardo.

(A.—5.093)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en el concurso necesario de acreedores de don Arsenio Fernández Sáinz, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la ronda de Segovia, número treinta y cinco, de esta capital, se hace público que por auto dictado en doce de mayo último se declaró el concurso necesario de acreedores del referido don Arsenio Fernández Sáinz, incapacitándole para la administración de sus bienes, y teniéndose por vencidas todas las deudas de dicho concursado, dejando de devengar intereses las mismas, con excepción de las hipotecarias y pignoraticias hasta donde alcance su respectiva garantía; y en virtud de haber adquirido el carácter legal de firmeza dicha resolución, se hace la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, don Rafael Muñoz Yusta, con domicilio en la calle de Atocha, número setenta y cinco, o a los Síndicos, luego que éstos sean nombrados.

Al propio tiempo se cita por medio del presente a todos los acreedores del repetido concursado, don Arsenio Fernández Sáinz, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general, la que se celebrará en el local de este Juzgado el día diecisiete de octubre próximo, a las cinco de su tarde (calle del General Castaños, número uno, piso tercero), a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—

El Secretario, P. S., Luis Pensado. Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Fulgencio Gómez.

(C.—8.844)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Gregorio González Jiménez, vecino de Montalvo (Cuenca), en el juicio verbal seguido a instancia de la S. A. de «Abonos Medem», sobre pago de pesetas:

Una casa en la calle del Pozo, número doce, compuesta de planta baja, cámaras y corral. Linda: a la derecha, entrando, Marcelina Ortega; izquierda, callejón; espalda, callejón, y frente, la calle.

Tasada en doce mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de nueve mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas, o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Ayuso.—El Juez, Joaquín Marzo.

(A.—5.097)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Priscilo Martínez Castro, vecino de Montalvo (Cuenca), en el juicio verbal seguido a instancia de la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Una casa en la calle del Coso, número dieciocho. Linda: a la derecha, entrando, la calle; izquierda, calle; espalda, calle, y frente, la calle. Compuesta de planta baja, cámara y corral.

Tasada en trece mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de nueve mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

cargo actual de Arquitecto primero, y de dos al segundo, con arreglo a la de 1.º de noviembre de 1934, en que, mediante concurso, tomó posesión del de Arquitecto segundo, quinquenios que serán cancelables, según lo ya dispuesto por acuerdos de 13 de mayo de 1944 y 28 de noviembre del pasado año, aplicables, respectivamente, al personal administrativo y de Portería, en cuantía equivalente al primer aumento que proceda acreditarles por razón de ascenso; y declarar de abono el importe de las respectivas diferencias, con efectos a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos.

873. Aprobar bases de convocatoria para proveer diversas plazas de subalternos vacantes en el escalafón general de Portería y plantillas de Personal auxiliar de los Establecimientos, fijando en treinta días el plazo de resolución de los oportunos concursos, desde la fecha de publicación de las convocatorias, en armonía con los términos autorizados por Orden de 7 de noviembre de 1939, aclaratoria de la de 30 de octubre del mismo año, sobre provisión de plazas vacantes en Corporaciones locales.

874. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 9 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien designar al Vocal Gestor Ilmo. Sr. don Augusto García Moreno para que, por delegación, actúe como Presidente del Tribunal que habrá de calificar y resolver en concurso anunciado para proveer seis plazas de Inspectores provinciales de Rentas y Tributos.

875. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien designar Vocales representantes de esta Corporación, en el Tribunal que habrá de actuar en el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Conductor, vacante en el Parque Móvil Provincial, a los Vocales Gestores ilustrísimos señores don Fernando Rodríguez de Rivera y don Augusto García Moreno.

876. Quedar enterada de oficio del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Centro, dando cuenta de que el Auxiliar de dicha Recaudación, don Antonio Cárcamo

vincial, acreditando la inversión del libramiento número 1.863, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

859. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión del libramiento número 1.678, del corriente año, y que por un importe de 7.000 pesetas le fué expedido a justificar.

860. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 826, 1.856, 1.976, 1.977 y 2.148, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas el primero y 25.000 pesetas los restantes le fueron expedidos a justificar.

861. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia en virtud de los cuales, y haciendo uso de facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los trece funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

862. Acceder a lo solicitado por Ambrosio de Inés Heras, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, concediéndole la jubilación voluntaria por enfermedad, en armonía con lo que preceptúa el artículo 18, párrafo segundo del vigente Reglamento general de funcionarios de la Corporación.

863. Acceder a lo solicitado por el Maestro de Taller de Zapatería del Colegio provincial de San Fernando, don Eugenio Hernández Martín, concediéndole permiso, sin sueldo, para asuntos propios, durante los meses de agosto y septiembre próximos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 del vigente Reglamento general de funcionarios de la Corporación.

864. Dar de baja en la plantilla de Alumnos internos de la Beneficencia Provincial, con efectos de 25 de junio último, por término de sus estudios de Licenciatura, de conformidad con lo prevenido por el artículo 30 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos, a los de

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Ayuso.—El Juez, Joaquín Marzo.

(A.—5.096)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que el día dieciséis de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Fernando Chavales Largo, vecino de Torreorgaz (Cáceres), en el juicio verbal seguido a instancia de la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Una casa en la calle de Barrio Nuevo, sin número, que linda: por derecha, entrando, con otra de Pedro Merideño; por la izquierda, con terrenos del Ayuntamiento, y al fondo, con José Gómez Durán.

Tasada en ocho mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de seis mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Ayuso.—El Juez, Joaquín Marzo.

(A.—5.095)

JUZGADOS MILITARES

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Rufino Gómez Amezcua, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, de veinticinco años de edad, hijo de Rufino y de Juana, natural de Bélmez de la Moraleda, y soldado Luis Bravo Raboso, perteneciente al Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, de veintiséis años de edad, hijo de José y de María, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), comparecerán en el término improrrogable de seis días, a partir de la publicación de la presente

requisitoria, ante el Juzgado Especial de Prisiones Militares de esta Plaza, sito en la calle del General Mola, núm. 61, a efectos de la causa núm. 125.507, pues de no hacerlo así serán declarados en rebeldía; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 23 de agosto de 1945.—El Comandante Juez accidental (firmado).

(B.—28.009)

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEON NUM. 38

Antonio Díaz Hernández, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y de Amparo, natural de Madrid, que prestó sus servicios en el Tercio Gran Capitán, Primero de la Legión, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería León núm. 38, sito en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 19, de esta capital, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado, a partir de la presente requisitoria, será declarado rebelde.

Se ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Madrid, 29 de agosto de 1945.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(B.—28.033)

EL GOLOSO

Chinchón Santiago (Manuel), hijo de Manuel y Vicenta, natural de Villasequilla (Toledo), partido judicial de Ocaña, con residencia en Villasequilla, cuyo domicilio y residencia actual se ignora, comparecerá ante este Juzgado del Regimiento de Infantería motorizado Asturias núm. 31, sito en el acuartelamiento de El Goloso (Madrid), en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, a responder a los cargos que se le hacen en el expediente número 131.928, que se le instruye por supuesta falta grave de desertión; apercibiéndole que de no efectuarlo será declara-

rado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

El Goloso (Madrid), a 27 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez García.

(B.—28.036)

ALCALA DE HENARES

Araujo Mayorga (Juan), hijo de Adolfo y de Lidia, alistado por el cupo de Chamberí (Madrid) para el reemplazo de 1934, estudiante, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, en la Plaza de Alcalá de Henares, a responder a los cargos que le resultan en el expediente número 112.168, que por la falta de incorporación se le sigue al mismo; previéndole que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 29 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.991)

(B.—27.068)

AVISO

Don Florentino Rodríguez García, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Dieciocho de Julio, número 14, Puente de Vallecas, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Isidro Rubio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—5.090)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

número de primera clase don Pedro Olivares Ariza, don Eusebio Perea Gallaga, don Rafael Vela Guillén, don Amalio Pérez Coutiño, don Manuel Reyes Godoy, don José Francino Grau, don J. Angel Sánchez Izquierdo, don José María Aguilar Menasach y don Eliseo Subiza Martín.

865. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 30 de junio próximo pasado, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar Alumnos internos interinos de segunda clase de esta Beneficencia, de conformidad con propuesta del señor Decano y con el haber anual de 1.500 pesetas, a los señores don Antonio Viejo Fontela, don Rafael Jiménez Enciso, don Luis Esteban Mateo, don Federico Pérez de Castro, don Antonio Lesmes Verde, don Carlos Duque Gómez, don Carlos Gutiérrez Salgado, don Aurelio Hidalgo Ortega y don Manuel Rianza Peña.

866. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 30 de junio último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con propuesta formulada por el señor Decano, ha tenido a bien disponer cause baja en la plantilla de Alumnos internos el de segunda clase, adscrito a la Sección de Estomatología, don José Bonquet Alfonso.

867. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 2 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, ha tenido a bien nombrar Alumno interno interino de segunda clase, con destino a la Sección de Estomatología y con el haber anual de 1.500 pesetas, a don Germán Zimmerman Koerter, sin que dicho nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

868. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-examen, dos plazas de Masajistas del Hospital Provincial, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

869. Aclarar acuerdo de 12 de abril de 1940 por el que les fue reconocido, a efectos de determinación de quinquenios, a los Auxiliares administrativos procedentes de la plantilla de Inspectores del

antiguo Hospicio provincial, el tiempo de separación del servicio, determinada por acuerdo de 3 de noviembre de 1923, en el sentido de considerar computable al primero de los funcionarios integrados en dicha plantilla, don Justo Sanz Martínez, no afectado por aquella separación, y en razón a la superior categoría que tenía conferida como Inspector primero, según bases de convocatoria por las que ingresó al servicio, la cantidad de 500 pesetas anuales, con efectos de 1.º de enero del año en curso; asignación que le será atribuida en concepto de quinquenio y para fijar la debida proporcionalidad de haberes, según le corresponde por sus años de activo servicio, en relación con los restantes funcionarios procedentes de la misma oposición, y cuyo importe le será satisfecho con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos.

870. Reconocer a favor del ex Peón caminero auxiliar Justo Velasco Benito la cantidad de 90 pesetas mensuales en concepto de Subsidio de Vejez, pensión que habrá de percibir de Fondos provinciales y en cuyo disfrute cesará en los mismos casos que así procediera si le fuere abonada por la Caja Nacional del Subsidio de Vejez, y declarar de abono su importe con cargo al número 288 del vigente Presupuesto de Gastos.

871. Reconocer al Aparejador adscrito a la Sección Técnica de Edificios Provinciales, don Ambrosio Andugar Jiménez, dos quinquenios, en cuantía del 10 por 100 de sus respectivos haberes, tomando como fecha base de cómputo la de 8 de mayo de 1935 en que, mediante concurso, obtuvo su primer cargo en propiedad, como Delineante de la Sección Técnica de Edificios Provinciales, y cuyo importe le será satisfecho con efectos económicos desde 1.º de enero del año en curso el primero y desde 8 de mayo último el segundo, con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos.

872. Reconocer a los Arquitectos don Francisco de A. Fort Goghen y don Vicente Temes García Riancho, el derecho a la percepción de quinquenios temporales como funcionarios integrados en escalafón y sometidos a régimen de ascenso, que les serán computables en número de tres al primero, tomando como fecha base la de 27 de enero de 1927, en que, por ascenso, tomó posesión de su